



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 460 - 2023- A/MPJB

Jorge Basadre,

08 NOV. 2023

VISTOS:

LA MODIFICACION N°03 - EXPEDIENTE DE ADICIONAL N° 01 POR ACTUALIZACION DE PRECIOS Y MAYORES GASTOS GENERALES, por el monto de S/ 107,908.79 (Ciento Siete Mil Novecientos Ocho con 79/100 soles), del Proyecto de Inversión denominado: “MEJORAMIENTO DE LOS CAMINOS DE ACCESO A LOS SECTORES HACIENDA GRANDE, VALDIVIA, COCOTEA Y PIÑAPA ALTA DEL DISTRITO DE LOCUMBA - PROVINCIA DE JORGE BASADRE - DEPARTAMENTO DE TACNA”, con Código Único de Inversiones N° 2528432, Informe N°020-2023-HJTJ-MCASVCP-GMIDT-A/MPJB, de fecha 20 de octubre de 2023; Informe N°3296-2023-GMIDT-GGM-A/MPJB, de fecha 23 de octubre de 2023; Informe N°022-2023-JIBS-MCHVCP-SGS/GGM/MPJB, de fecha 30 de octubre del 2023; Informe N°1656-2023-JRVC-SGS/GGM/MPJB, de fecha 30 de octubre 2023; Informe N°3514-2023-GMIDT-GGM-A/MPJB de fecha 06 de noviembre del 2023; Informe N°1087-2023-GMPP-GM/MPJB de fecha 07 de noviembre de 2023; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme el Artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de la Reforma Constitucional N° 27680, y posteriormente por la Ley N° 28607, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: “Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa (...)”. La acotada norma también señala que: “La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”;

Que, el Decreto Legislativo N° 1486, Decreto Legislativo que establece Disposiciones para Mejorar y Optimizar la Ejecución de las Inversiones Públicas, tiene por objeto establecer disposiciones para mejorar y optimizar la ejecución de las inversiones públicas, a través de mecanismos que permitan que las entidades públicas ejecuten sus inversiones de manera efectiva, con procesos de retroalimentación y mejora constante durante la ejecución de dichas inversiones, para que el Estado brinde los servicios públicos de manera oportuna a la población y se contribuya con el cierre de brechas de infraestructura y acceso a servicios públicos;

Que, con Decreto Legislativo N° 1252, se crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones como sistema administrativo del Estado, con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país, y deroga la Ley N°27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública;

Que, el numeral 4.1 del Artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1252, establece que “El Ciclo de Inversión tiene las fases siguientes: a) Programación Multianual(...), b) Formulación y Evaluación(...), c) Ejecución: Comprende la elaboración del expediente técnico o documento equivalente y la ejecución física y financiera respectiva(...), y d) Funcionamiento: Comprende la operación y mantenimiento de los activos generados con la ejecución de la inversión pública y la provisión de los servicios implementados con dicha inversión. En esta etapa, las inversiones pueden ser objeto de evaluaciones ex post, con el fin de obtener lecciones aprendidas que permitan mejoras en futuras inversiones(...)”;

Que el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado por el Decreto Supremo N°242-2018-EF, preceptúa en el Artículo 5, numeral 5.7 sobre las Unidades ejecutores que: “Las Unidades Ejecutoras de Inversiones son los órganos responsables de la ejecución de las inversiones y se sujetan al diseño de las inversiones aprobado en el Banco de Inversiones (...)”;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 284-2018-EF, aprueban el Reglamento del Decreto Legislativo N°1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, y en su artículo 17 sobre la fase de ejecución, numeral 17.8 menciona que: “Las modificaciones que se presenten durante la ejecución física del proyecto de inversión deben mantener la concepción técnica, económica y dimensionamiento. Estas modificaciones son registradas por la UEI antes de ser ejecutadas”;

Que, la Directiva N°001-2019-EF/63.01, establece las disposiciones que regulan el funcionamiento del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y los procesos y procedimientos para la aplicación de las fases del Ciclo de Inversión;

Que, en el numeral 33.1 del artículo 33 de la misma Directiva, establece que, la ejecución física de las inversiones se inicia con la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI (Unidad Ejecutora de Inversiones), efectuar el registro respectivo en el Banco de Inversiones, el numeral 33.2 dice que, las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución mediante el Formato N° 08-A. Registro en fase de ejecución para proyectos de inversión y formato N° 08-C: Registro en la fase de ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión, el numeral 33.3 prescribe que, durante la ejecución física de las inversiones, la UEI debe vigilar permanentemente el avance de las





RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 460 - 2023- A/MPJB

mismas, inclusive cuando no las ejecute directamente, verificando que se mantengan las condiciones, parámetros y cronograma de ejecución previstos en los expedientes técnicos o documentos equivalentes;

Que, la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG establece un conjunto de disposiciones que regulan la ejecución de obras públicas por administración directa; entre estas, aquella que señala que las Entidades que programen la ejecución de obras públicas por administración directa deben contar con la asignación presupuestal correspondiente, el personal técnico-administrativo y los equipos necesarios. Asimismo, señala en su numeral 6 que “La entidad contará con una unidad orgánica responsable de cautelar la supervisión de las obras programadas”, y agrega en su numeral 8 que “El Ingeniero residente y/o Inspector presentará mensualmente un informe detallado al nivel correspondiente, sobre el avance físico valorizado de la obra, precisando los aspectos limitantes y las recomendaciones para superarlos, debiendo la Entidad disponer las medidas respectivas”. De las normas citadas se aprecia que los responsables técnicos de la dirección de la obra son el Residente del Proyecto, así como el Jefe del Departamento de Obras públicas;



Que, la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, en su artículo 1, numeral 5, prevé que, en la etapa de Construcción, la Entidad dispondrá de un Cuaderno de Obra en el cual anotará: “(...) las modificaciones autorizadas (...), así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión de la obra”;

Que, la Directiva de Ejecución de Proyectos de Inversión Pública por Administración Directo, aprobado mediante Resolución de Alcaldía N° 530-2010-A/MPJB, establece en el apartado VIII.- NORMAS ESPECÍFICAS, en su numeral 8.5 DE LOS INCREMENTOS Y/O DISMINUCIONES (ADICIONALES, DEDUCTIVOS) QUE GENERAN MODIFICACIÓN DE UN PIP DURANTE LA FASE DE INVERSIÓN. 8.5.1 Todo proyecto de inversión pública al sufrir incrementos y/o disminuciones presupuestales, generan modificaciones sustanciales o no sustanciales al proyecto o PIP al cual se le declaró la viabilidad, es en este sentido que deberemos ceñirnos a las Normas Vigentes del MEF, DGPM y SNIP, para su aplicación, según sea el caso y la modalidad. 8.5.4 Acción III. A causas de modificaciones no sustanciales, el monto de inversión en más de 30% respecto al valor establecido en el estudio de pre-inversión por el que se otorgó la viabilidad; o si el proyecto es objeto de modificaciones sustanciales, NO procede la verificación de viabilidad del PIP;



Que, el Artículo 34 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que, Las contrataciones y adquisiciones que realizan los gobiernos locales se sujetan a la ley de la materia, debiendo hacerlo en acto público y preferentemente con las empresas calificadas constituidas en su jurisdicción, y a falta de ellas con empresas de otras jurisdicciones. Los procesos de contratación y adquisición se rigen por los principios de moralidad, libre competencia, imparcialidad, eficiencia, transparencia, economía, vigencia tecnológica y trato justo e igualitario; tienen como finalidad garantizar que los gobiernos locales obtengan bienes, servicios y obras de la calidad requerida, en forma oportuna y a precios o costos adecuados;



Que, con Resolución de Gerencia Municipal N° 683-2022-GM/MPJB, de fecha 21 de octubre de 2022, se aprobó el Expediente Técnico del Proyecto de Inversión denominado: “MEJORAMIENTO DE LOS CAMINOS DE ACCESO A LOS SECTORES HACIENDA GRANDE, VALDIVIA, COCOTEA Y PIÑAPA ALTA DEL DISTRITO DE LOCUMBA - PROVINCIA DE JORGE BASADRE - DEPARTAMENTO DE TACNA”, con Código Único de Inversiones N° 2528432, siendo su plazo de ejecución de 45 días calendario, bajo la modalidad de Administración Directa, siendo su presupuesto total de S/ 413,069.14 (Cuatrocientos Trece Mil Sesenta y Nueve con 14/100 Soles);



Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 821-2022-GM/MPJB, de fecha 06 de diciembre de 2022, se aprobó el PLAN DE TRABAJO 2022 del Proyecto de Inversión denominado: “MEJORAMIENTO DE LOS CAMINOS DE ACCESO A LOS SECTORES HACIENDA GRANDE, VALDIVIA, COCOTEA Y PIÑAPA ALTA DEL DISTRITO DE LOCUMBA - PROVINCIA DE JORGE BASADRE - DEPARTAMENTO DE TACNA”, con Código Único de Inversiones N° 2528432, con un presupuesto total de S/ 333,719.22 soles, siendo su plazo de ejecución de 41 días calendario, bajo la modalidad de Administración Directa;

Que, a través de Resolución de Alcaldía N° 232-2023-A/MPJB, de fecha 05 de junio de 2023, se aprobó la Ampliación de Plazo N° 01 del Proyecto de Inversión denominado: “MEJORAMIENTO DE LOS CAMINOS DE ACCESO A LOS SECTORES HACIENDA GRANDE, VALDIVIA, COCOTEA Y PIÑAPA ALTA DEL DISTRITO DE LOCUMBA - PROVINCIA DE JORGE BASADRE - DEPARTAMENTO DE TACNA”, con Código Único de Inversiones N° 2528432, por 167 días calendario, según el Proyecto, bajo la modalidad de ejecución por Administración Directo;

Que, por Resolución de Alcaldía N° 294-2023-A/MPJB, de fecha 27 de julio de 2023, se aprobó la Modificación de la Escala de Retribución Económica a Nivel de Inversiones y Gestión de Proyectos, la Escala Remunerativa CAS Confianza- Administrativos, CAS Equipo Mecánico y la Escala de Retribución Económica del régimen Laboral D. Leg. 1057 CAS transitorio de mantenimiento, que como anexo forma parte de la presente Resolución, el mismo que entrará en vigencia a partir del 01 de agosto del 2023; en mérito a los documentos y argumentos que motivan la resolución;

Que, con Resolución de Alcaldía N° 378-2023-A/MPJB, de fecha 20 de septiembre de 2023, se aprobó la ampliación de Plazo N°02 del Proyecto de Inversión denominado: “MEJORAMIENTO DE LOS CAMINOS DE ACCESO A LOS SECTORES HACIENDA GRANDE, VALDIVIA, COCOTEA Y PIÑAPA ALTA DEL DISTRITO DE LOCUMBA - PROVINCIA DE JORGE BASADRE - DEPARTAMENTO DE





RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 460 - 2023- A/MPJB

TACNA” con Código Único de Inversiones N° 2528432, por **ciento veinte y tres (123) días calendario**, según el Proyecto, bajo la modalidad de ejecución por Administración Directo, y en mérito a los considerandos que motivan la resolución;

Que, por Resolución de Alcaldía N° 379-2023-A/MPJB, de fecha 20 de septiembre de 2023, se aprobó el PLAN DE TRABAJO 2023 del Proyecto de Inversión denominado: “MEJORAMIENTO DE LOS CAMINOS DE ACCESO A LOS SECTORES HACIENDA GRANDE, VALDIVIA, COCOTEA Y PIÑAPA ALTA DEL DISTRITO DE LOCUMBA - PROVINCIA DE JORGE BASADRE - DEPARTAMENTO DE TACNA” con Código Único de Inversiones N° 2528432, con un presupuesto total de S/.302,339.28 (Trescientos Dos Mil Trescientos Treinta y Nueve con 28/100 soles), siendo su plazo de ejecución de 36 días calendario, bajo la modalidad de ejecución por Administración Directa, según el Plan de Trabajo 2023, en mérito a los considerandos que motivan la resolución;



Que, con Informe N°020-2023-HJTJ--MCASVCP-GMIDT-A/MPJB, de fecha 20 de octubre del 2023, el Residente de Obra, Ing. Héctor Javier Tarqui Juli, remite al Gerente Municipal de Infraestructura y Desarrollo Territorial, Ing. Guillermo E. Zvietcovich Guerra, LA MODIFICACION N°03 AL EXPEDIENTE TECNICO POR ADICIONAL DE OBRA N° 01 (actualización de costos) del Proyecto: “MEJORAMIENTO DE LOS CAMINOS DE ACCESO A LOS SECTORES HACIENDA GRANDE, VALDIVIA, COCOTEA Y PIÑAPA ALTA DEL DISTRITO DE LOCUMBA - PROVINCIA DE JORGE BASADRE - DEPARTAMENTO DE TACNA”, con CUI 2528432, para su revisión y aprobación;

Que, mediante Informe N°3296-2023-GMIDT-GGM-A/MPJB, de fecha 23 de Octubre del 2023, el Gerente Municipal de Infraestructura y Desarrollo Territorial, Ing. Guillermo E. Zvietcovich Guerra, remite al Sub Gerente de Supervisión, Ing. Jesús Ricardo Valdez Copaja, la MODIFICACION N°03 AL EXPEDIENTE TECNICO POR ADICIONAL DE OBRA N° 01 (actualización de costos), de la Obra denominado: “MEJORAMIENTO DE LOS CAMINOS DE ACCESO A LOS SECTORES HACIENDA GRANDE, VALDIVIA, COCOTEA Y PIÑAPA ALTA DEL DISTRITO DE LOCUMBA - PROVINCIA DE JORGE BASADRE - DEPARTAMENTO DE TACNA”, solicitando se derive al Inspector a cargo para su atención y tramite correspondiente;

Que, por medio de Informe N°022-2023-JIBS-MCHVCP-SGS/GGM/MPJB, de fecha 30 de octubre del 2023, el (e) Inspector del Proyecto, Ing. Jacinth I. Bejarano Silva, remite al (e) Sub Gerente de Supervisión, Ing. Jesús Ricardo Valdez Copaja, la CONFORMIDAD TÉCNICA A LA MODIFICACION N° 03 AL EXPEDIENTE TECNICO - ADICIONAL N° 01 POR ACTUALIZACIÓN DE PRECIOS Y MAYORES GASTOS GENERALES del Proyecto: “MEJORAMIENTO DE LOS CAMINOS DE ACCESO A LOS SECTORES HACIENDA GRANDE, VALDIVIA, COCOTEA Y PIÑAPA ALTA DEL DISTRITO DE LOCUMBA - PROVINCIA DE JORGE BASADRE - DEPARTAMENTO DE TACNA”, con CUI N°2528432, señalando lo siguiente:



I. ANTECEDENTES

- Mediante el INFORME N° 020-2023-HJTJ-MCASVCP-GMIDT-A/MPJB de fecha 20 de octubre del 2023 el Ing. Hector Javier Tarqui Juli Residente de Obra del Proyecto denominado: “MEJORAMIENTO DE LOS CAMINOS DE ACCESOS A LOS SECTORES HACIENDA GRANDE, VALDIVIA, COCOTEA Y PIÑAPA ALTA DEL DISTRITO DE LOCUMBA – PROVINCIA DE JORGE BASADRE – DEPARTAMENTO DE TACNA”, remite modificación N° 03 al expediente técnico por adicional de obra N° 01 (actualización de costos) al Ing. Guillermo E. Zvietcovich Guerra Gerente Municipal de Infraestructura y Desarrollo Territorial.
- Mediante el INFORME N° 3296-2023-GMIDT-GGM-A/MPJB de fecha 24 de octubre del 2023 el Ing. Guillermo E. Zvietcovich Guerra Gerente Municipal de Infraestructura y Desarrollo Territorial remite modificación N° 03 al expediente técnico por adicional de obra N° 01 (actualización de costos) del Proyecto denominado: “MEJORAMIENTO DE LOS CAMINOS DE ACCESOS A LOS SECTORES HACIENDA GRANDE, VALDIVIA, COCOTEA Y PIÑAPA ALTA DEL DISTRITO DE LOCUMBA – PROVINCIA DE JORGE BASADRE – DEPARTAMENTO DE TACNA”, al Ing. Jesús Ricardo Valdez Copaja Sub Gerente de Supervisión.
- Mediante Proveído y Registro N° 1555 la remisión de la modificación N° 03 al expediente técnico por adicional de obra N° 01 (actualización de costos) de fecha 24 de octubre del 2023, se remite al Inspector de Proyecto Ing. Jacinth I. Bejarano Silva para su revisión e informar.

II. BASE LEGAL

Para la evaluación del Informe Mensual se ha tomado como referencia:

- Ley N° 27444, Ley de Procedimientos Administrativos Generales.
- Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y Contraloría General de la República.
- Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado y modificatorias.
- Ley N°29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- DIRECTIVA N° 001-2019-EF/63.01 Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión De Inversiones
- Texto Único Ordenado de la Ley 30225 aprobado por Decreto Supremo N°082-2019-EF, y su Reglamento Aprobado por Decreto Supremo N°344-2018-EF, Modificado por Decreto Supremo N°377-2019-EF y con Decreto Supremo 168-2020-EF.
- Resolución de Contraloría N° 195-88-CG que aprueba las Normas que regulan la ejecución de Obras Públicas por Administración Directa.
- Resolución de Alcaldía N° 530-2010-A/MPJB, “DIRECTIVA DE EJECUCION DE PROYECTOS DE INVERSION PUBLICA POR ADMINISTRACION DIRECTA”.

ANALISIS

Directiva de Ejecución de Proyectos de Inversión Pública por Administración Directa





RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 460 - 2023- A/MPJB

8.3 DE LOS INCREMENTOS Y/O DISMINUCIONES (ADICIONALES, DEDUCTIVOS) QUE GENERAN MODIFICACION DE UN PIP DURANTE LA FASE DE INVERSION:

- 8.5.1 Todo proyecto de inversión pública al sufrir incrementos y/o disminuciones presupuestales, generan modificaciones sustanciales o no sustanciales al proyecto o PIP al cual se le declaro la viabilidad, es en este sentido que debemos ceñirnos a las normas Vigentes del MEF, DGPM y SNIP, para su aplicación, según sea el caso y la modalidad.
- 8.5.2 Acción I
 - 8.5.2.1 Tramite de Acción I
Mediante cuaderno de obra, el residente manifestara la necesidad de ejecutar obras adicionales y/o deductivos indicando la causas debidamente sustentada, para conocimiento del Supervisor y/o Inspector, para la aprobación de un adicional y/o deductivo de obra el residente deberá presentar al EFO un expediente el cual contendrá la siguiente información, siempre que el monto del mismo no supere el 10% con respecto al valor establecido en el PIP y por separado según sea el caso de adicionales y/o deductivos:
 - Informe situacional debidamente sustentado, solicitado la aprobación del adicional consignado el número y la denominación del adicional.
 - Copias de las anotaciones efectuadas por el residente y el supervisor en el cuaderno de obra, sobre la necesidad de ejecutar el adicional.
 - El presupuesto del adicional será elaborado con los precios unitarios del expediente original en el caso de mayores metrados. En caso de existir adicional pro partidas nuevas se elaborarán nuevos precios unitarios.
 - Planillas de metrados.
 - Calendarios valorizados del avance adicional.
 - Otro que se requiera
 - 8.5.2.3 Las funciones del Equipo Técnico de evaluación de Adicionales y Deductivos será de APROBAR, DESAPROBAR Y/O OBSERVAR las solicitudes de adicionales y/o deductivos, basándose en las leyes, normas y reglamentos vigentes.
 - 8.5.3.3 Las funciones del Equipo Técnico de Evaluación de Adicionales será de APROBAR, DESAPROBAR Y/O OBSERVAR respecto a las solicitudes de adicionales y/o deductivo, basándose en las leyes, normas y reglamentos vigentes.



IV. FICHA TECNICA

- Proyecto : "MEJORAMIENTO DE LOS CAMINOS DE ACCESO A LOS SECTORES HACIENDA GRANDE, VALDIVIA, COCOTEA Y PIÑAPA ALTA DEL DISTRITO DE LOCUMBA, PROVINCIA DE JORGE BASADRE – DEPARTAMENTO DE TACNA".
- Código único de inversiones : 2528432
- Unidad Ejecutara : Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura
- Ubicación:
 - Sectores : Hacienda Grande, Valdivia, Cocotea y Piñapa Alta.
 - Localidad/Zona : Locumba
 - Provincia : Jorge Basadre
 - Departamento : Tacna
- Modalidad de Ejecución : Ejecución presupuestaria directa
- Fuente de Financiamiento : Canon y Sobre Canon
- Res. Aprobación de Exp. Técnico : R.G.M. N° 683-2022-GM/MPJB
- Monto Expediente Técnico : S/. 413,069.14 soles
- Monto Plan de trabajo – 2023 : S/. 333,719.22 soles
- Plazo de Ejecución Expediente Técnico : 45 días calendarios.
- Fecha de Inicio : 07 de diciembre 2022
- Fecha de Paralización : 23 de diciembre 2022
- AMPLIACION DE PLAZO N°01 : 167 Días calendario
- AMPLIACION DE PLAZO N° 02 : 123 Dias calendarios
- FECHA DE CULMINACION REPROGRAMADO : 06 de Noviembre del 2023
- PLAZO DE EJECUCION REPROGRAMADO : 335 Dias calendarios
- Residente de Obra : Ing. Cesar Gustavo Salamanca Hinojosa
R.G.M. N° 710 – 2022 -GM/MPJB
Ing. Angel Mario Paco Gallegos
R.A. N° 116-2023-A/MPJB
- Inspector de Obra : Ing. Henry Roque Huanacuni
MEMORANDO N° 343-2022-OSP-GM-A/MPJB
Ing. JACINTH ISMAEL BEJARANO SILVA
MEMORANDO N° 019-2023-GDTI-GM-A/MPJB



CONTENIDO

- 1.0 CARACTERISTICAS DEL PROYECTO





RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 460 - 2023- A/MPJB

- 1.1 DATOS GENERALES DE LA OBRA
- 2.0 DESCRIPCION GENERAL DE LA OBRA
 - 2.1 BASE LEGAL
 - 2.2 INTRODUCCION
 - 2.3 JUSTIFICACION DEL PROYECTO
 - 2.4 OBJETIVOS DEL PROYECTO
- 3.0 ANTECEDENTES DEL PROYECTO
 - 3.1 ANTECEDENTES Y SUCESOS RESPECTO A LA OBRA
- 4.0 OBJETIVOS DEL ADICIONAL N° 01
- 5.0 SUSTENTO TECNICO – CAUSAL Y LEGAL
 - 5.1 SUSTENTO TECNICO ACTUALIZACION DE COSTOS
 - 5.2 JUSTIFICACION LEGAL
- 6.0 PRESUPUESTO ADICIONAL NRO 01
 - 6.1 PRECIOS UNITARIOS
 - 6.2 PRESUPUESTO ADICIONAL
 - 6.3 INCIDENCIA ADICIONAL
- 7.0 CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES
 - 7.1 CONCLUSIONES
 - 7.2 RECOMENDACIONES
- 8.0 ANEXOS
 - ANEXO NRO 01: Presupuesto de Adicional Nro. 01
 - ANEXO NRO 02: Presupuesto Analítico Actualizado
 - ANEXO NRO 03: Copia de Cuaderno de Obra
 - ANEXO NRO 04: Copia de Órdenes de Compra
 - ANEXO NRO 05: Resoluciones y otros



VI.

DE LA EVALUACION DE LA MODIFICACION N° 03 AL EXPEDIENTE TECNICO POR ADICIONAL DE OBRA N°01 – ACTUALIZACION DE COSTOS.

EXPEDIENTE TECNICO		ADICIONAL N° 01		PRESUPUESTO MODIFICADO
		ACTUALIZACION DE PRECIOS	MAYORES GASTOS GENERALES	
COSTO DIRECTO	S/ 273,540.34	S/ 80,638.02		S/ 354,178.36
GASTOS GENERALES	S/ 46,501.86	S/ 12,095.70	S/ 15,175.07	S/ 73,772.63
SUBTOTAL DE OBRA	S/ 320,042.20	S/ 92,733.72	S/ 15,175.07	S/ 427,950.99
GASTOS DE EXPEDIENTE TECNICO	S/ 57,466.69			S/ 57,466.69
GASTOS DE SUPERVISION	S/ 13,677.02			S/ 13,677.02
GASTOS DE GESTION	S/ 16,412.42			S/ 16,412.42
GASTOS DE LIQUIDACION	S/ 5,470.81			S/ 5,470.81
PRESUPUESTO DE PROYECTO DE INVERSION	S/ 413,069.14	S/ 92,733.72	S/ 15,175.07	S/ 520,977.93
		S/ 107,908.79		
PORCENTAJE DE INCIDENCIA		22.45%	3.68%	126.13%
		26.13%		

VII. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.

- Tiene un incremento presupuestal como adicional por Actualización de Costos de S/. 92,733.72 (Son: NOVENTA Y DOS MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES CON 72/100 SOLES), con un porcentaje de incidencia de 22.45% con respecto al proyecto.
- Tiene un incremento presupuestal como adicional por Mayores Gastos Generales de S/. 15,185.07 (Son: QUINCE MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO CON 07/100 SOLES), con un porcentaje de incidencia de 3.68% con respecto al proyecto.
- Tiene un incremento presupuestal de un monto de S/. 107,918.79 (Son: CIENTO SIETE MIL NOVECIENTOS DIECIOCHO CON 78/100 SOLES), que tiene una incidencia del 26.13% con respecto al monto aprobado del Expediente Técnico.
- El presupuesto de la Modificación N°01 al Expediente Técnico por el Adicional N°01 Por Actualización de Costos y Mayores Gastos Generales consta en un monto de S/. 427,950.99 (SON: CUATROCIENTOS VEINTE Y SIETE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA CON 99/100 SOLES), del sub total del proyecto.

VII.





RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 460 - 2023- A/MPJB

- El presupuesto de la Modificación N°03 al Expediente Técnico por el Adicional N°01 Por Actualización de Costos y Mayores Gastos Generales consta en un monto de S/. 520,977.93 (SON: QUINIENTOS VEINTE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE CON 93/100 SOLES), en presupuesto del proyecto de inversión.
- De acuerdo a las Normas Legales Vigentes mencionadas y los documentos de referencia citadas, esta Inspección da la **CONFORMIDAD TECNICA A LA MODIFICACION N° 03 AL EXPEDIENTE TECNICO - ADICIONAL N° 01 POR ACTUALIZACION DE PRECIOS Y MAYORES GASTOS GENERALES**, correspondiente al Proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DE LOS CAMINOS DE ACCESOS A LOS SECTORES HACIENDA GRANDE, VALDIVIA, COCOTEA Y PIÑAPA ALTA DEL DISTRITO DE LOCUMBA - PROVINCIA DE JORGE BASADRE - DEPARTAMENTO DE TACNA" con CUI N° 2528432., con un monto total Modificado de S/. 520,977.93 (SON: QUINIENTOS VEINTE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE CON 93/100 SOLES), para la ejecución y cumplimientos de las metas.
- El Responsable del Proyecto tendrá la responsabilidad de llevar un control estricto en el cumplimiento de plazos, presupuesto y metas programadas, así mismo el cumplimiento estricto a sujeto a las Directivas y Normas Legales Vigentes.
- Se recomienda derivar el presente documento a la Gerencia Municipal de Infraestructura y Desarrollo Territorial, para su trámite.

Que, mediante Informe N° 1656-2023-JRVC-SGS/GGM/MPJB, de fecha 30 de octubre 2023, el (e) Sub Gerente de Supervisión, Ing. Jesús Ricardo Valdez Copaja, remite al Gerente Municipal de Infraestructura y Desarrollo Territorial, Ing. Guillermo E. Zvietcovich, la CONFORMIDAD TECNICA A LA MODIFICACION N° 03 AL EXPEDIENTE TECNICO POR ADICIONAL DE OBRA N°01 del Proyecto: "MEJORAMIENTO DE LOS CAMINOS DE ACCESO A LOS SECTORES HACIENDA GRANDE, VALDIVIA, COCOTEA Y PIÑAPA ALTA DEL DISTRITO DE LOCUMBA - PROVINCIA DE JORGE BASADRE - DEPARTAMENTO DE TACNA", con código único de Inversiones N°2528432, presentado por el residente de Obra Ing. Héctor Javier Tarqui Juli, el cual ha sido revisado y evaluado de acuerdo a las normas legales y vigentes Directiva para ejecución y Supervisión de obras y demás normativas vigentes respecto a obras y proyectos productivos por la modalidad de ejecución presupuestaria directa, para conocimiento y trámite correspondiente;

Que, con Informe N° 3514-2023-GMIDT-GGM-A/MPJB, de fecha 06 de Noviembre del 2023, el Gerente Municipal de Infraestructura y Desarrollo Territorial Ing. Guillermo E. Zvietcovich Guerra, remite al Gerente General Municipal, Ing. Emilio Cesar Córdova Flores, la CONFORMIDAD TECNICA A LA MODIFICACION N° 03 AL EXPEDIENTE TECNICO POR ADICIONAL DE OBRA N° 01 (ACTUALIZACION DE COSTOS), de la Obra denominado: "MEJORAMIENTO DE LOS CAMINOS DE ACCESO A LOS SECTORES HACIENDA GRANDE, VALDIVIA, COCOTEA Y PIÑAPA ALTA DEL DISTRITO DE LOCUMBA - PROVINCIA DE JORGE BASADRE - DEPARTAMENTO DE TACNA" con CUI N° 2528432, solicitando se derive a la Gerencia Municipal de Planificación y Presupuesto, para su disponibilidad presupuestal y posteriormente a la Oficina correspondiente para su aprobación con acto resolutorio;

Que, a razón de Informe N°1087-2023-GMPP-GM/MPJB, de fecha 07 de noviembre de 2023, el Gerente Municipal de Planificación y Presupuesto, Econ. Mario Ale Cervantes informa al Gerente General Municipal, Ing. Emilio C. Córdova Flores, sobre la existencia de disponibilidad presupuestal por el monto de S/107,908.79 soles (Ciento Siete Mil Novecientos Ocho con 79/100 soles), para la aprobación del Expediente ADICIONAL N° 01 del Proyecto "MEJORAMIENTO DE LOS CAMINOS DE ACCESO A LOS SECTORES HACIENDA GRANDE, VALDIVIA, COCOTEA Y PIÑAPA ALTA DEL DISTRITO DE LOCUMBA - PROVINCIA DE JORGE BASADRE - DEPARTAMENTO DE TACNA" con CUI N° 2528432,, por la Fte Fto 05 Recursos Determinados y Rubro 18 Canon sobrecanon, regalías, renta de aduanas y Participaciones, recomendando se derive a la Gerencia Municipal de Asesoría Legal para continuar con el procedimiento administrativo que coadyuve a la aprobación del ADICIONAL N° 01 POR ACTUALIZACIÓN DE PRECIOS Y MAYORES GASTOS GENERALES del Proyecto antes mencionado, mediante acto resolutorio;

Que, mediante Proveído S/N, de fecha 07 de Noviembre de 2023, el Ing. Emilio Cesar Córdova Flores, Gerente General Municipal, se deriva los actuados a la Gerencia Municipal de Asesoría Jurídica para su atención y trámite correspondiente;

Que, conforme al Artículo 26 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la administración municipal se basa en "principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control recurrente y posterior, rigiéndose por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficiencia, eficacia, participación y seguridad ciudadana";

Que, de acuerdo al numeral 34.2 del artículo 34 del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado - Ley N° 30225, respecto a las modificaciones al contrato, establece: "El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento";

Que, respecto de las prestaciones adicionales de obra, los numerales 34.4 y 34.5 del artículo 34 de la Ley N° 30225, establecen que, Tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados. Para tal efecto, los pagos correspondientes son aprobados por el Titular de la Entidad; y, En el supuesto que resulte indispensable la realización de prestaciones adicionales de obra por deficiencias del expediente técnico o situaciones imprevisibles posteriores al perfeccionamiento del contrato o por causas no previsibles en el expediente técnico de obra y que no son responsabilidad del contratista, mayores a las establecidas en el numeral precedente y hasta un máximo de cincuenta por ciento (50%) del monto originalmente contratado, sin perjuicio de la responsabilidad que pueda corresponder al proyectista, el Titular de la Entidad puede decidir autorizarlas, siempre que se cuente con los recursos necesarios. Adicionalmente, para la ejecución y pago, debe contarse con la autorización previa de la Contraloría General de la República(...);





RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 460 - 2023- A/MPJB

Que, entonces la Entidad podrá ordenar la ejecución de una prestación adicional de obra, cuando: i) califique como adicional de obra, de acuerdo con la definición reglamentaria (De acuerdo con el Anexo N°1 del Reglamento, “Definiciones”, una prestación adicional de obra es “aquella no considerada en el expediente técnico de obra, ni en el contrato original, cuya realización resulta indispensable y/o necesaria para dar cumplimiento a la meta prevista de la obra principal y que da lugar a un presupuesto adicional”); ii) cuente con disponibilidad presupuestal; iii) haya sido ordenada por el Titular de la Entidad o por el funcionario a quien el titular le haya delegado la facultad; iv) se cumpla con los plazos, requisitos y formalidades que establece el procedimiento de aprobación de adicionales; y, v) que el valor del adicional no exceda los límites establecidos en los artículos 205 y 206 del Reglamento, concordantes con lo establecido en los numerales 34.4 y 34.5 del artículo 34 de la Ley;

Que, respecto a la condición v) enunciada en el párrafo precedente, esto es, aquella que implica que el valor de la prestación adicional no puede exceder los límites establecidos en los artículos 205 y 206 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado; así, el numeral 205.1 del artículo 205 del Reglamento señala que “solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original”. Por su parte, el numeral 206.1 del artículo 206 del Reglamento establece que “las prestaciones adicionales de obras cuyos montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, superen el quince por ciento (15%) del monto de contrato original, luego de ser aprobadas por el Titular de la Entidad, requieren previamente, para su ejecución y pago, la autorización expresa de la Contraloría General de la República”;

Que, por los fundamentos expuestos y en uso de las atribuciones conferidos en el inciso 6) del Artículo 20, de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y con los visados del Gerente General Municipal, Gerente Municipal de Infraestructura y Desarrollo Territorial, Gerente Municipal de Asesoría Jurídica, Sub Gerente de Supervisión, Gerente Municipal de Planificación y Presupuesto;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la Modificación N° 03 - Expediente de ADICIONAL N° 01 POR ACTUALIZACION DE PRECIOS Y MAYORES GASTOS GENERALES, por el monto de S/ 107,908.79 (Ciento Siete Mil Novecientos Ocho con 79/100 soles), del Proyecto de Inversión denominado: “MEJORAMIENTO DE LOS CAMINOS DE ACCESO A LOS SECTORES HACIENDA GRANDE, VALDIVIA, COCOTEA Y PIÑAPA ALTA DEL DISTRITO DE LOCUMBA - PROVINCIA DE JORGE BASADRE - DEPARTAMENTO DE TACNA”, con Código Único de Inversiones N° 2528432, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución, y según el siguiente detalle:

EXPEDIENTE TECNICO		ADICIONAL N° 01		PRESUPUESTO MODIFICADO
		ACTUALIZACION DE PRECIOS	MAYORES GASTOS GENERALES	
COSTO DIRECTO	S/ 273,540.34	S/ 80,638.02		S/ 354,178.36
GASTOS GENERALES	S/ 46,501.86	S/ 12,095.70	S/ 15,175.07	S/ 73,772.63
SUBTOTAL DE OBRA	S/ 320,042.20	S/ 92,733.72	S/ 15,175.07	S/ 427,950.99
GASTOS DE EXPEDIENTE TECNICO	S/ 57,466.69			S/ 57,466.69
GASTOS DE SUPERVISION	S/ 13,677.02			S/ 13,677.02
GASTOS DE GESTION	S/ 16,412.42			S/ 16,412.42
GASTOS DE LIQUIDACION	S/ 5,470.81			S/ 5,470.81
PRESUPUESTO DE PROYECTO DE INVERSION	S/ 413,069.14	S/ 92,733.72	S/ 15,175.07	S/ 520,977.93
		S/ 107,908.79		
PORCENTAJE DE INCIDENCIA		22.45%	3.68%	126.13%
		26.13%		

ARTÍCULO SEGUNDO: PRECISAR que los profesionales técnicos que han intervenido en la revisión y análisis de la Modificación N° 03 - Expediente de ADICIONAL N° 01 POR ACTUALIZACION DE PRECIOS Y MAYORES GASTOS GENERALES, por el monto de S/ 107,908.79 (Ciento Siete Mil Novecientos Ocho con 79/100 soles), del Proyecto de Inversión denominado: “MEJORAMIENTO DE LOS CAMINOS DE ACCESO A LOS SECTORES HACIENDA GRANDE, VALDIVIA, COCOTEA Y PIÑAPA ALTA DEL DISTRITO DE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 460 - 2023- A/MPJB

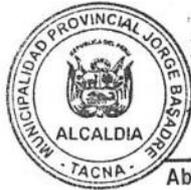
LOCUMBA - PROVINCIA DE JORGE BASADRE - DEPARTAMENTO DE TACNA”, con Código Único de Inversiones N° 2528432, son autores y responsables del contenido de los documentos e informes que sustentan su aprobación, mediante acto resolutivo.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, al Gerente Municipal de Infraestructura y Desarrollo Territorial, al Sub Gerente de Supervisión, al Residente de Obra, y a las demás instancias administrativas competentes, adoptar las acciones que correspondan, verificando el cumplimiento de la presente Resolución, y de las normas legales vigentes, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a Secretaría General, Registro Civil y Archivo NOTIFICAR el presente Acto Resolutivo al Residente de Obra, al Inspector de Proyecto, y a las unidades orgánicas correspondientes de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre, para conocimiento y fines pertinentes conforme a ley.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR a Sub Gerencia de Imagen Institucional, la publicación de la presente Resolución en el portal web y portal de transparencia de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE. –



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
JORGE BASADRE

Daalos

Abg. JULIO VICTOR DAVALOS FLÓRES
ALCALDE



- Cc.
- ARCHIVO
- GGM
- GMAJ
- GMPP
- GMIDT
- SGS
- SGRCyA
- SGII
- INTERESADOS (02)

